



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE:	WALTER WILLIAM MONTOYA BARCENAS
DEMANDADO:	INGENIO CARMELITA S.A.
RADICACION:	76-834-31-05-001-2020-00050-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a despacho el proceso de la referencia informándole que la apoderada judicial de la parte actora presentó solicitud de interrupción del proceso por enfermedad grave. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle. 10 de marzo de 2022

AUTO No. 230

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y luego de verificar que la apoderada de la parte actora solicitó la interrupción del proceso por enfermedad grave, el Despacho accederá a lo solicitado, conforme lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 159 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, pues se constata que la abogada actualmente se encuentra hospitalizada, lo que le impide proceder de conformidad según lo ordenado en el Auto No. 192 del 25/feb/2022.

Por Secretaría se informará a las partes de la interrupción decretada, por lo que se está a la espera que la apoderada judicial del demandante informe la fecha en la cual será dada de alta de tal manera que se haya superado la presente situación y pueda el proceso seguir el trámite pertinente.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la interrupción del presente proceso desde el 28 de febrero de 2022, por lo comentado en la parte motiva del presente auto.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, ofíciase a las partes informando lo antes ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **11 DE MARZO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 21** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

TULUÁ - VALLE

RADICACIÓN	76-834-31-05-001-2015-00182-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIA "COMFENALCO"
DEMANDADO	HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE.

INFORME SECRETARIAL: En fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informándole que ya vencieron los traslados realizados a las partes. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.

Secretaria

Tuluá Valle, 10 de marzo de 2022

AUTO No. 229

Una vez corridos los traslados e informes solicitados por el Despacho tenemos que:

1. Las partes realizaron acuerdo de pago en cuotas canceladas de forma extrajudicial, con el fin de cubrir las obligaciones cobradas en el presente proceso por valor de \$2.693.258.544; monto este susceptible de modificación teniendo en cuenta que los capitales adeudados generarían intereses legales durante el tiempo de 53 meses que duraría el periodo de pago acordado.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

2. Según certificación emitida por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE, visible en el archivo 049 del Expediente Digital, a la fecha se han cancelado extrajudicialmente \$1.040.813.400,00.
3. A lo anterior se suman, según el reporte emitido por Banco Agrario, \$1.067.806.924,75, pagados judicialmente, a petición de las partes.
4. Significa entonces que se han pagado a la fecha \$2.108'620.324,75.; quedando un saldo por pagar de \$584.638.219,25, más los intereses que se hayan generado hasta la presente fecha.
5. Existen actualmente títulos judiciales a órdenes de este Despacho por la suma de \$323.600.559,98 que se ordenará entregar a la parte actora a título de pago parcial, según petición de las apoderadas de ejecutante y ejecutada.
6. Por otra parte, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá ha manifestado tener en su poder títulos para ser girados con destino al presente proceso con los cuales podría garantizarse el pago total de la obligación, estando a la espera de que se le comunique el valor de la obligación a cubrir, para ello entonces se ordenará a las partes que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de esta decisión, procedan a presentar liquidación actualizada del crédito, de modo que, una vez aprobada o modificada por el Despacho, se soliciten los dineros suficientes al juzgado donde actualmente reposan.

OTRAS ACLARACIONES

Revisado el expediente se deja constancia que, de los títulos relacionados en el auto N°. 693 del 21 de septiembre de 2020, quedaron pendiente por pagar los depósitos judiciales N°. 4695000420344 por valor de \$14.435.701,00; N°. 469550000420345 por valor de \$20.079.850,00 y 469550000420346 por valor de \$560.696,00 los cuales se ordenaran pagar en la presente providencia.

Igualmente se precisa que el título N°. 469550000446938 por valor de \$133.792.765,90, relacionado para entrega en el auto N°. 1335 del 05 de noviembre de 2021¹, NO podrá ser cancelado, pues por un error en la certificación aparecía como disponible en el presente proceso, pero lo cierto es que ese título y dinero fueron devueltos al juzgado 2 Civil del Circuito de Tuluá, por haber sido incorrectamente puestos a disposición de este juzgado y proceso, tal y como consta en la solicitud del mencionado

¹ Ver archivo [025AutoEntregadeTitulos](#) del expediente digital



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Despacho visible en el archivo "008SolicitudConversionTitulo" del expediente digital y la orden emitida en auto N°. 063 del 07 de mayo de 2021 obrante en el archivo "009AutoOrdenaConversionTitulo" del proceso de la referencia.

Se aclara finalmente que NO es cierto lo expuesto por las señoras apoderadas respecto a que a órdenes de este juzgado existan más de 700 millones de pesos disponibles. Como se explicó en renglones anteriores, esos dineros se encuentran actualmente en poder del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá a la espera de la aclaración de la suma adeudada para ser remitidos a este despacho y proceso conforme lo informado mediante el oficio 052 del 04 de febrero de 2022, emitido por el mencionado estrado judicial visible en el archivo "041Oficio052" del expediente digital; cuestión que además no podía definir este Despacho, pues como se dejó dicho, las partes pactaron el pago de la deuda de forma extrajudicial.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR el pago de los siguientes títulos judiciales a la entidad ejecutante a título de pago parcial, donde se incluyen los depósitos que no se cancelaron conforme lo ordenado en auto N°. 693 del 21 de septiembre de 2020, así:

NUMERO DEPOSITO	VALOR
469550000420344	\$ 14.435.701,00
469550000420345	\$ 20.079.850,00
469550000420346	\$ 560.696,00
469550000451980	\$ 2.057.819,00
469550000451981	\$ 36.449.115,00
469550000452282	\$ 23.997.101,00
469550000452283	\$ 947.063,00



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

469550000452284	\$ 9.469.828,00
469550000452285	\$ 588.652,00
469550000452317	\$ 13.391.680,00
469550000453784	\$ 2.850.431,00
469550000453785	\$ 11.843.406,00
469550000454189	\$ 15.624.542,00
469550000454190	\$ 8.195.017,67
469550000455165	\$ 28.865.304,00
469550000455166	\$ 12.026.435,00
469550000455167	\$ 2.832.320,67
469550000457632	\$ 1.243.915,00
469550000457633	\$ 3.083.802,00
469550000457634	\$ 1.437.495,00
469550000458763	\$ 4.604.391,00
469550000458764	\$ 17.622.039,00
469550000460595	\$ 1.194.803,00
469550000460596	\$ 41.867,00
469550000460597	\$ 55.833,00
469550000460598	\$ 75.967,00
469550000460599	\$ 369.933,00
469550000460600	\$ 56.600,00
469550000460601	\$ 92.667,00
469550000460602	\$ 136.300,00
469550000460603	\$ 73.800,00
469550000460604	\$ 267.125,00
469550000460605	\$ 788.200,00
469550000460606	\$ 252.133,00
469550000460607	\$ 70.767,00
469550000460608	\$ 2.367.800,00
469550000460609	\$ 548.600,00
469550000460610	\$ 202.817,00
469550000460611	\$ 9.450.050,00
469550000460612	\$ 242.900,00
469550000460613	\$ 19.200,00
469550000460614	\$ 14.757.900,00
469550000460615	\$ 766.700,00



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

469550000460616	\$ 12.547.900,00
469550000460617	\$ 4.092.540,00
469550000460618	\$ 1.265.800,00
469550000460619	\$ 1.938.235,30
469550000460620	\$ 135.600,00
469550000460621	\$ 1.916.958,00
469550000460622	\$ 9.567.530,00
469550000460623	\$ 13.600,00
469550000460624	\$ 17.000,00
469550000460625	\$ 72.533,00
469550000460626	\$ 42.667,00
469550000460627	\$ 102.800,00
469550000460628	\$ 90.700,00
469550000460629	\$ 55.325,00
469550000460630	\$ 138.567,00
469550000460631	\$ 31.733,00
469550000460632	\$ 21.156,00
469550000460633	\$ 60.767,00
469550000460634	\$ 212.398,00
469550000460635	\$ 230.001,00
469550000460636	\$ 24.933,00
469550000460637	\$ 143.967,00
469550000460638	\$ 57.967,00
469550000460639	\$ 259.467,00
469550000460640	\$ 35.764,00
469550000460641	\$ 168.827,00
469550000460642	\$ 1.493.367,00
469550000460643	\$ 560.183,67
469550000460644	\$ 281.499,00
469550000460645	\$ 19.087.764,00
469550000461706	\$ 4.894.445,67
VALOR TOTAL	\$ 323.600.559,98

SEGUNDO.- ORDENAR a las señoras apoderadas de las partes, que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión, presenten liquidación actualizada del acuerdo de



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

pago al que llegaron las partes, para proceder de conformidad con lo señalado en las consideraciones que anteceden.

TERCERO.- Cumplida la orden anterior, vuelva el proceso de inmediato al Despacho para proveer

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS

JUEZ

Hoy **11 DE MARZO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 21** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2019-00358-00
DEMANDANTE	MARIA FREDESMINA BRAUSIN TEJEDOR
DEMANDADO	COLPESIONES Y OTRA

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa a Despacho la demanda formulada como intervencion excluyente fue subsanada dentro del término. Sírvase proveer.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 10 de marzo de 2022.

AUTO No. 232

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que el apoderado de la señora MARIA DEYANIRA AGUDELO DE GALLEG0, corrigió los errores descritos en el Auto No. 174 del 24 de febrero de 2022, motivo por el cual al encontrarse en legal forma la demanda, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, este Despacho se pronunciará sobre la admisión de la demanda formulada como intervención excluyente pues se cumplen con las exigencias del artículo 63 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de intervención excluyente formulada por la señora **MARÍA DEYANIRA AGUDELO DE GALLEG0**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO.- NOTIFICAR por **ESTADO** la presente decisión a las partes, corriéndoles traslado de la demanda por el término de diez (10) días, a fin de que ejerzan su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy **11 DE MARZO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 21** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
RADICACION	76-834-31-05-001-2009-00267-00
EJECUTANTE	JAIRO GARDE AZABAL PATIÑO
EJECUTADO	HILDA JOSEFA MONTAGUT

INFORME DE SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que la secretaria del despacho procedió a liquidar las costas. Sírvase proveer.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 10 de marzo de 2022

AUTO No. 231.

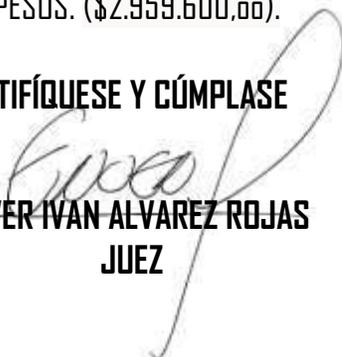
Teniendo en cuenta el informe de secretaria y como quiera que el auto provisto dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriado, a la luz de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaria, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar la liquidación de costas, por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS. (\$2.959.600,00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy **11 DE MARZO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No. 21** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria